



Secretaría del  
Agua



Instituto Nacional  
de Preinversión

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PREINVERSIÓN  
- INP Y LA SECRETARÍA DEL AGUA - SENAGUA, PARA LA ELABORACIÓN DE  
LOS "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DEL PROYECTO  
MULTIFINALITARIO PUMA"**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente Adenda, por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE PREINVERSIÓN a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará "INP", legalmente representado por Santiago Medina Palacios, en su calidad de Director Ejecutivo; y, por otra parte la SECRETARÍA DEL AGUA a quien en adelante se denominará "SENAGUA", legalmente representada por Walter Solís Valarezo, en su calidad de Secretario del Agua, quienes convienen en celebrar la presente Adenda, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-**

- 1.1. El 04 de junio de 2010, el INP y SENAGUA, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que tiene por objeto, según estipula la cláusula segunda: "Desarrollar e implementar proyectos de toda índole, en el ámbito de sus competencias que viabilicen los principios contemplados en la Constitución de la República y su Plan Nacional de Desarrollo, en los sectores estratégicos";
- 1.2. El 25 de mayo de 2011, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el INP y Senagua, que tiene como fin, impulsar la realización de los "Estudios de Factibilidad y Diseño Definitivo del proyecto Multifinalitario "PUMA". A través de este instrumento, las partes comprometieron aportes para cumplir con la elaboración de los estudios en referencia, estableciéndose que lo harán dentro del plazo de 16 meses, contados a partir de la fecha de suscripción. Sobre la base de este convenio específico, el INP, administrará la ejecución de los Estudios y financiará los mismos por la cantidad referencial establecida en el mencionado convenio;
- 1.3. El 19 de abril del 2012, entre el INP, y el Consorcio Noega Ingenieros L.P – Hidra Consultores S.A. – COPADE Cía. Ltda. Consultores, suscribieron el contrato de "Servicios de consultoría para la elaboración de los Estudios de Factibilidad y Diseño Definitivo del Proyecto Multifinalitario PUMA", debidamente protocolizado ante el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, estableciéndose un plazo de trece meses contados a partir de la firma del contrato, y acreditación del anticipo;
- 1.4. Mediante Oficio N° PUMA/LFO-198, de 16 de diciembre de 2013, el Director del Consorcio ejecutor de los estudios del Proyecto PUMA remitió al Fiscalizador de



Contrato PUMA, la reprogramación del contrato Complementario No 2, argumentando que desde el 16 de julio hasta el 22 de agosto de 2013 no tuvieron respuesta alguna de la suscripción del Contrato Complementario No. 2, así como tampoco han recibido notificación por parte del MAE relacionado al nombramiento de los facilitadores, motivo por el cual no se ha podido iniciar la campaña de socialización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, proceso que durará aproximadamente 60 días; solicitud que fue notificada también a la administración y supervisión del contrato;

- 1.5. Mediante Oficio No. 608-PROMAS-2013, de 17 de diciembre de 2013, el Director de Fiscalización del contrato PUMA comunica al Administrador de Fiscalización del Proyecto PUMA, que considera pertinente lo solicitado;
- 1.6. Mediante Oficio No. 610-PROMAS-2013, de 20 de diciembre de 2013, el Director de Fiscalización del Proyecto PUMA informa al Administrador de Fiscalización del Proyecto PUMA, que como alcance a los oficios No. 608-PROMAS-2013 N° PUMA/LFO-198 y Oficio N° PUMA/ LFO-200 a través de los cuales el Consultor solicita la ampliación de plazo para el desarrollo de los trabajos de Diseños Definitivos del Contrato Complementario No. 2 del Proyecto Multifinalitario PUMA *“debido a que le consorcio, no ha recibido ninguna comunicación o notificación formal del MAE relacionada al nombramiento de facilitadores. No se ha podido iniciar la campaña de socialización del estudio de impacto ambiental del contrato PUMA, proceso que se piensa durará al menos 60 días a partir del nombramiento oficial de los facilitadores y una vez analizados los inconvenientes considera pertinente la solicitud del Consorcio de ampliación de plazo para la terminación de los Estudios Definitivos del Proyecto Multifinalitario PUMA”*;
- 1.7. Mediante Oficio Nro. SENAGUA-GTH. 19-2013-0037-O, de 23 de diciembre de 2013, el Líder de Gestión Técnica Hidráulica de SENAGUA, comunica al Administrador del Contrato, que respecto a la solicitud de ampliación de plazo al cronograma vigente para la fase III del Proyecto PUMA considera pertinente la solicitud del Consorcio de ampliación de plazo de 90 días para la terminación de los estudios Definitivos del Proyecto Multifinalitario PUMA;
- 1.8. Mediante Informe para la ampliación de tiempo del Convenio Específico Interinstitucional suscrito el 25 de mayo de 2011 entre el Instituto Nacional de Preinversión –INP y la ex-Secretaría Nacional del Agua –SENAGUA, hoy Secretaría del Agua, para la “Elaboración de los Estudios del Proyecto Multifinalitario PUMA”, emitido por la Ing. Andrea Burgos, Analista Técnica del INP, de 14 de enero de 2014, en el que indica que: “Mediante oficio N° PUMA/LFO-198, de 16 de diciembre de 2013, el consorcio Noega Ingenieros L.P-Hidralia Consultores S.A-COPADE Cía. Ltda., solicita la reprogramación del contrato Complementario No. 2 del Proyecto PUMA, y siendo el Convenio Específico el instrumento legal que establece los compromisos entre el Instituto Nacional de Preinversión y la Secretaría del Agua y por encontrarse próximo a finalizar, solicita ampliar el plazo de este convenio hasta la entrega recepción definitiva de los estudios y posterior liquidación económica del contrato.



Secretaría del  
Agua



Instituto Nacional  
de Preinversión

- 1.9. Mediante Memorando No. INP-DEP-2014-0056, de 16 de enero de 2014, el Director de Estudios de Preinversión envía al Director Ejecutivo del INP, la Solicitud de Cambios No. 1 del Proyecto Multifinalitario PUMA, por ampliación del plazo del Convenio Especifico hasta el 31 de julio de 2014;
- 1.10. Mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta de Documentos INT de la Dirección Ejecutiva No 31, del 21 de enero de 2014, el Director Ejecutivo del INP, autoriza lo solicitado y dispone a la Directora Jurídica (e) elaborar la correspondiente adenda.

Las partes de común acuerdo convienen en celebrar el presente instrumento, contenido en las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Segunda.- Objeto:**

Con los antecedentes señalados y con el objeto de cumplir con los compromisos institucionales que permitan la elaboración de los estudios de factibilidad y diseño definitivo del Proyecto Multifinalitario – PUMA, las partes, acuerdan ampliar el plazo de este convenio hasta la entrega recepción definitiva de los estudios y posterior liquidación económica del contrato.

#### **Cláusula Tercera: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

- 1.-Los que acrediten la capacidad legal de las partes para suscribir el presente instrumento.
- 2.-Copia del Decreto Ejecutivo No. 1263, del 19 de agosto de 2008.
- 3.-Copia del Acuerdo Ministerial No. 370, del 2 de agosto de 2012, a través del cual se nombra a Santiago Medina Palacios, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Preinversión.
- 4.-Copia de cédula y papeleta de votación de Santiago Medina Palacios, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Preinversión.
- 5.-Copia del Decreto Ejecutivo No. 934, mediante el cual se designa a Walter Solís Valarezo, como Secretario Nacional del Agua.
- 6.-Copia de cédula y papeleta de votación de Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua.
- 7.-Copia de Convenio Especifico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Preinversión y la Secretaría Nacional del Agua para la elaboración de los "Estudios de Factibilidad y diseño definitivo del Proyecto Multifinalitario PUMA", suscrito el 25 de mayo de 2011.
- 8.-Oficio No. N° PUMA/LFO-198, de 16 de diciembre de 2013.
- 9.-Oficio No. 608-PROMAS-2013, de 17 de diciembre de 2013.
- 10.-Oficio N° PUMA/ LFO-200, DE 18 de diciembre de 2013
- 11.-Oficio No. 610-PROMAS-2013, de 20 de diciembre de 2013.
- 12.-Oficio Nro. SENAGUA-GTH. 19-2013-0037-O de 23 de diciembre de 2013.
- 13.-Memorando No. INP-DEP-2014-0056, de 16 de enero de 2014.
- 14.-Informe para la modificación del plazo del Convenio.

6



Secretaría del  
Agua



Instituto Nacional  
de Preinversión

**Cláusula Cuarta: RATIFICACIÓN.-**

En todo en cuanto no se encuentre estipulado en el presente Adendum, el que de ninguna manera altera o modifica el objeto acordado en el convenio suscrito el 25 de mayo de 2011, las partes se ratifican en su integridad y para constancia firman en unidad de acto, en cinco ejemplares del mismo tenor y efecto jurídico, en la Ciudad de Quito, a los 27 días del mes de enero de 2014.

Santiago Medina Palacios  
**Director Ejecutivo**  
**Instituto Nacional de Preinversión**

Walter Solís Valarezo  
**Secretario del Agua**

JZ/SM.